



CONVENIO DE COLABORACIÓN REGION NORTE QUE CELEBRAN: I). EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CONRADO MENDOZA MÁRQUEZ** EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITAI”; II). EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, LA **MTRA. LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITAIPBC”; III). EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ICHITAIP”; IV). EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE **MAESTRO, LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ICAI”; V). EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IDAIP”; VI). LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, **LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COTAI”; VII). LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SINALOA, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **MTRO. JOSÉ ALFREDO BELTRÁN ESTRADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CEAIP”; VIII). EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ISTAI”; Y IX). EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITAIT”; CUANDO EN EL PRESENTE CONVENIO SE HAGA REFERENCIA A LAS INSTITUCIONES DE MANERA CONJUNTA SERÁN IDENTIFICADAS COMO LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “ITAI”, QUE:

I. 1.

I.1. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 apartado b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 22 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, el comisionado presidente M. en E. Conrado Mendoza Márquez cuenta con la facultad legal para la firma del presente convenio de colaboración.

I.3. Que mediante Acuerdo 2/12-O/19 tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur de fecha 18 de septiembre del 2019, se aprobó la reelección del Comisionado Presidente Conrado Mendoza Márquez por un periodo comprendido del 28 de septiembre de 2019 al 27 de septiembre del 2010, publicado en el Boletín Oficial número 42 del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 de septiembre de 2019.

I.4. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Félix ortega número 1795 esquina Melchor Ocampo, colonia centro en esta ciudad de la paz, baja california sur.

I.5. En sesión de fecha 19 de febrero de 2020, el pleno de este Instituto aprobó la celebración del presente convenio.



II.- DECLARA EL “ITAIPBC”, QUE:

II.1. Que es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

II.2. Que en fecha 29 de abril 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 474 por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. A partir de dicho Decreto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pasó a denominarse Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

II.3. Que con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, dichas designaciones se materializaron a través de la toma de protesta de fecha 31 de julio de 2019, desarrollada en el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura de Nuestro Estado.

II.4. En fecha 23 de agosto del 2019 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

II.5. Que en Escritura Pública número 85,614, volumen 1938 de fecha 20 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez entonces Notario Público número 11 del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Baja California, mediante la cual eligió y nombró como Comisionada Presidente a Lucía Ariana Miranda Gómez, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-07.

II.6. Que Lucía Ariana Miranda Gómez, en su carácter de Comisionada Presidente de "EL ÓRGANO GARANTE" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

II.7 Que de conformidad con el artículo 27 fracciones V y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones: promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

II.8 Que para todos los efectos legales del presente Convenio "EL ÓRGANO GARANTE" señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1593, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

III.- DECLARA EL "ICHITAIP", QUE:

III.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

III.2. En términos de lo que establecen los artículos 19 Fracción X Inciso d) y 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 6 y 10, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente del Instituto, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.3. El Mtro. Ernesto Alejandro De La Rocha Montiel fue designado por el Consejo General como Comisionado Presidente en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



III.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

IV.- DECLARA EL “ICAI”, QUE:

IV.1. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.2. Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en el marco de la septuagésima segunda (72) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/72/02, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Comisionado Maestro Luis González Briseño, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.3. Que el Maestro Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 169 fracción III incisos 3 y 5, 174 fracciones I y III de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.4. Que mediante Acuerdo JT/CG/05/03, de fecha cuatro (04) de Marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

V.- DECLARA EL “IDAIP”, QUE:

V.1. La Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y



de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29, 130 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

V.2. En términos de lo que establecen los artículos 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 22, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente Lic. Alma Cristina López de la Torre, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

V.3. El Consejo General del IDAIP designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la Lic. Alma Cristina López de la Torre, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789 del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.

V.4. Mediante Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó el periodo de gestión como Presidente de este Instituto por parte de la Lic. Alma Cristina López de la Torre, para que concluya el 31 de diciembre de 2020, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables.

V.5. Para los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete Número 807 oriente, de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Durango.

VI.- DECLARA LA “COTAI”, QUE:

VI.1. Que en términos del artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 38, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y 10, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la



protección de datos y resolver sobre los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información pública y de datos personales y por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

VI.2. El Licenciado Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento, mediante escritura pública número 3,680-tres mil seiscientos ochenta, de 22-veintidós de enero de 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del C. Notario Público Titular número 109-ciento nueve; así como, con el Decreto 110 publicado en el Periódico Oficial del Estado en 20-veinte de mayo de 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual, se le designa como Comisionado Supernumerario y, el acuerdo número 164, a través del que el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, recibió la protesta correspondiente, siendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, al haber transcurrido 120-ciento veinte días naturales a la entrada en vigor del Decreto 119, goza de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley aquí citada y, por otra parte, con el acta relativa a la Primer Sesión Ordinaria del año 2018-dos mil dieciocho del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, celebrada el día 10-diez de enero de 2018-dos mil dieciocho, en la que se le designó como Comisionado Presidente por un periodo de 02-dos años, mismo que concluyó en 09-nueve de enero de 2020-dos mil veinte, no obstante lo anterior, en la Primer Sesión Ordinaria correspondiente al año que transcurre, fue reelecto por un periodo igual, como Comisionado Presidente en los términos del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y con tal carácter, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en los artículos 44, primer párrafo y, 55, fracción I y V de la ley en cita, manifestando bajo protesta de decir verdad, éstas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna;

VI.3. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el numeral 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, corresponde al Pleno de la Comisión aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Ciudad de México, organismos garantes, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley; y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión;



VI.4. En la séptima sesión ordinaria, correspondiente al año 2020, celebrada el 19 de febrero del presente año, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobó por unanimidad la suscripción del presente Convenio de Colaboración;

VI.5. Para todos los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Constitución 1465-1 Colonia Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y como correo electrónico para efecto de oír y recibir notificaciones derivadas del presente instrumento contacto@cotai.org.mx

VII.- DECLARA LA “CEAIP” QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

VII. 1. Conforme lo previsto en el artículo 32 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia.

VII. 2. Por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2019, el C. José Alfredo Beltrán Estrada fue designado por sus pares como Comisionado Presidente de CEAIP, acto que quedó formalizado en la escritura pública número 2119, Libro Dos, Volumen Tercero, del protocolo a cargo del Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, Notario Público #201 del Estado de Sinaloa.

VII. 3. El C. José Alfredo Beltrán Estrada en su carácter de Comisionado Presidente, es el representante del organismo y, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento Interior de la CEAIP, tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de ésta, el presente convenio.

VII. 4. Por acuerdo de fecha 11 de junio de 2020, el Pleno de la Comisión autorizó la celebración del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de CEAIP.



VII. 5. Para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-141129-RE9, con domicilio legal en Boulevard Enrique Félix Castro No. 1052, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

VIII.- DECLARA EL “ISTAI”: Ser un ente público creado constitucionalmente mediante publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 16 de diciembre de 2010, con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

VIII. 1. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Dr. Hoeffler número 65, Colonia Centenario de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VIII.2. Que su representante legal es el Lic. Francisco Cuevas Sáenz, quien con la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que convirtió al Instituto de Transparencia Informativa (ITIES) en Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), y a los anteriores Vocales en Comisionados, fue designado por el Consejo General de este nuevo Órgano Garante en reunión de Pleno del día 31 de Mayo de 2018, tal y como se establece en los Arts. 42 y 45, párrafos tercero y segundo respectivamente de la antes citada Ley, como Comisionado Presidente.

IX.- DECLARA EL “ITAIT”, QUE:

IX.1. Que en términos del artículo 17, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados el Estado contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.



IX.2. Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LIX-958, de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

IX.3. Que el licenciado Humberto Rangel Vallejo acredita su personalidad con el **DECRETO LXIV-71** publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo **ap06/2020**, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto.

IX.4. Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

IX.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, las **PARTES** reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a compartir las mejores prácticas, experiencias y criterios relevantes entre las **PARTES** tanto en la resolución de: recursos de revisión por ejercicio del derecho de acceso a la información y/o por ejercicio de derechos ARCO, denuncias por violaciones a la protección de datos personales y/o por incumplimiento de obligaciones de transparencia, procesos de verificación, entre otras acciones jurídicas relacionadas con las materias propias de sus funciones.



Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades de difusión, académicas y culturales.

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

I. Las **PARTES** propiciarán el intercambio de criterios derivados de las resoluciones que emiten, en ese tenor se comprometen a:

1. Designar como enlace a un servidor público que, al interior del órgano garante, se desempeñe como secretario de estudio y cuenta o su homólogo en cada uno de los organismos garantes; es decir, que elabore proyectos de resolución.
2. Conjuntar los criterios de resolución que, a la fecha de firma del presente convenio, cada uno de los órganos garantes haya emitido.
3. Proporcionar al enlace designado los criterios de resolución vía electrónica.
4. Compartir las reglas que siguen para la elaboración de sus criterios de resolución.
5. Compartir sus resoluciones relevantes.
6. Difundir por las respectivas vías de comunicación institucionales los criterios de los órganos garantes.

II. En ese tenor, las partes manifiestan y están de acuerdo en designar a los siguientes servidores públicos, quienes fungirán como enlaces en el presente convenio siendo:

- a). Por parte del “**ITAI**” designa como enlace a la Lic. Cynthia Vanessa Macías Ramos, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.
- b). El “**ITAIPBC**” designa como enlace al Lic. Álvaro Acosta Escamilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- c). El “**ICHITAIP**” designa como enlace al Dr. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.



d). El “**ICAI**” designa como enlaces al Licenciado Martin Antonio Valdés Casas, quien se desempeña como Proyectista adscrito a la oficina del Comisionado Javier Diez de Urdanivia del Valle, proporcionando el siguiente correo institucional mvaldes@icai.org.mx; teléfono de oficina (844) 4155218, 4155268 y 4155315 Extensión 230.

e). El “**IDAIP**” designa como enlace al Lic. Antonio Leonel Ayala Valdez, Secretario Ejecutivo del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

f). La “**COTAI**” designa como enlace al Licenciado Héctor Ríos Salinas, Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, proporcionando el siguiente correo institucional hector.rios@cotai.org.mx

g). La “**CEAIIP**” designa como enlace a Juan Zambada Corona, Analista de Proyectos Especiales de la Comisión Estatal para el acceso a la Información Pública de Sinaloa.

h). El “**ISTAI**” designa como enlace al Lic. Ernesto Dávila Villaescusa, Director General de Vinculación y Capacitación del ISTAI, en el siguiente correo electrónico: ernestodavila@transparenciasonora.org

i). El “**ITAIT**” designa como enlace a la Lic. Suheidy Sánchez Lara, Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

En caso de que existan algún cambio entre las personas aquí designadas, bastará que el organismo garante lo comunique a las demás **PARTES**, mediante el correo electrónico que se señale para efecto de oír y recibir notificaciones en el apartado de Declaraciones del actual instrumento, sin que se tenga que elaborar y firmar un convenio modificatorio.

III. A efecto de conocer las mejores prácticas que cada una de las **PARTES** desarrolla, se realizarán estancias institucionales entre el personal de las instituciones para el fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades, a través de la retroalimentación recabada por cada uno de ellos durante su estancia.

Para tal efecto, los enlaces de las **PARTES** previa coordinación con sus respectivos titulares se establecerán las fechas en las que se realizarán las estancias, mismas que tendrán una duración máxima de cinco días hábiles.

TERCERA. RELACIONES LABORALES



Las **“PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrolladas en las instalaciones determinadas por estas; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte –de manera exclusiva– hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, ya que el organismo garante que envía a un participante sigue siendo responsable laboralmente de este en todo momento.

Por su parte, el organismo garante receptor podrá suspender del programa en cualquier momento a la servidora o servidor público participante de la estancia que, con su indisciplina, violente las normas internas laborales, debiendo enviar un reporte de inmediato a su superior jerárquico.

CUARTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las **“PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes, así como, a que cada uno de las o los servidores públicos participantes realicen su trabajo de manera eficaz y profesional, dentro de un ambiente interinstitucional y multicultural.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indeterminado, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio en lo individual, siempre y cuando notifique oportunamente con al menos un mes de anticipación a las otras **“PARTES”** a través del correo institucional señalado por éstas en el apartado de DECLARACIONES de este instrumento.

La terminación individual que realice cualquiera de las **“PARTES”** al presente convenio, surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a aquel en que quede notificada la última de ellas, quedando el organismo garante terminante, desligado desde ese momento de las obligaciones



que emanan de este instrumento, en la inteligencia de que las demás **“PARTES”** continuarán sujetas al mismo.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como, las cuestiones no contempladas en el mismo y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las **“PARTES”** a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y, voluntad para lograr soluciones a las controversias, en el entendido de que tales determinaciones, de ninguna manera serán vinculantes para las **“PARTES”**

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las **“PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de la estancia interinstitucional por alguna de las **“PARTES”**, lo hará saber a las otras para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para alguna de las **“PARTES”**, para lo que, deberá sujetarse la parte discrepante a lo establecido en la cláusula QUINTA, a fin de que quede desvinculado del actual convenio

OCTAVA. VOLUNTADES

Las **“PARTES”** manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

NOVENA. CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA. NULIDAD DE CLÁUSULAS



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales



Las “**PARTES**” declaran que, las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que, en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y entendidas las “**PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman en nueve ejemplares en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15 días del mes de junio de 2020. -----



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales



Por el “ITAI”

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Baja California Sur

Comisionado Presidente

M. en E. Conrado Mendoza Márquez

Testigos

Comisionada

Dra. Rebeca Lizette Buenrostro
Gutiérrez

Comisionado

Lic. Carlos Oswaldo Zambrano
Sarabia



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por el "ITAIPBC"

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Baja California

Mtra. Lucía Ariana Miranda Gómez
Comisionada Presidenta

Testigos

Lic. Cinthya Denise Gómez Castañeda
Comisionada Propietaria

Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco
Comisionado Propietario

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales



Por el “**ICHITAIP**”

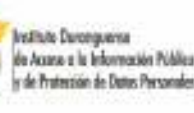
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Comisionado Presidente

Testigos

Mtra. Amelia Lucia Martínez Portillo
Comisionada Propietaria

Lic. Rodolfo Leyva Martínez
Comisionado Propietario



Por el "ICAI"

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Maestro Luis González Briceño
Comisionado Presidente

Testigos

C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez
Comisionado

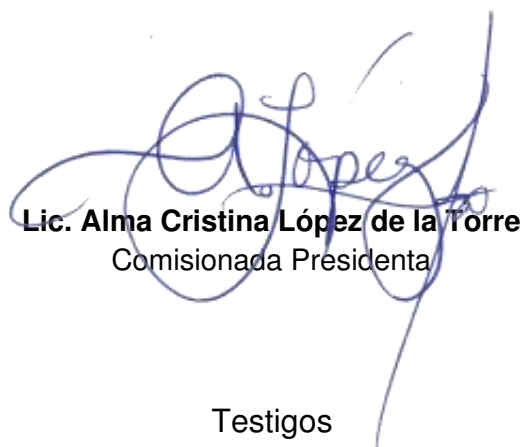
Lic. Bertha Icela Mata Ortiz
Comisionada

Mtro. Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle
Comisionado



Por el “IDAIP”

Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección
de Datos Personales


Lic. Alma Cristina López de la Torre
Comisionada Presidenta

Testigos


Lic. Luz María Mariscal Cárdenas
Comisionada Propietaria


C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres
Comisionada Propietaria

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.



Por la "COTAI"

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León

Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente

Testigos

**Lic. Francisco Reynaldo
Guajardo Martínez**
Comisionado Vocal

**Lic. María Teresa Treviño
Fernández**
Comisionada Vocal

**Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri
Guerrero**
Comisionado Vocal

**Dra. María de los Ángeles
Guzmán García**
Comisionada Vocal



Por la "CEAIP"

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública Sinaloa


C. José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado Presidente

Testigos


Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix
Comisionada


Mtra. Ana Martha Ibarra López Portillo
Comisionada



Por la “ISTAI”

Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Lic. Francisco Cuevas Sáenz
Comisionado Presidente

Testigos

Lic. Martha Arely López Navarro
Comisionada propietaria

Dr. Andrés Miranda Guerrero
Comisionado propietario

Esta foja corresponde al Convenio de colaboración entre integrantes de la Región Norte del SNT.



Por el "ITAIT"

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas


Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Testigos


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Propietaria


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Propietaria